ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A COMUNIDAD EDEN, S.L., EN LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ORDEN 126/2024 DE 1 DE ABRIL DE 2024, MODIFICADA POR ORDEN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Examinado el expediente de justificación total de la subvención concedida por Orden nº 445/2025 de fecha 11/07/2025, convocada por Orden 126/2024 de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (publicada en el BOC, núm. 69, de 08/04/2024), modificada por Orden de 16 de septiembre de 2024, (BOC nº 191 de fecha 26/09/2024), por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “Next Generation EU”, a COMUNIDAD EDEN, S.L., con NIF B35460054 en EXP-SUBINFTURISTPRIV-0374-2024.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden nº 126/2024, de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo,(BOC nº 69, 8/04/2024), modificada por Orden de 16 de septiembre de 2024, (BOC nº 191 de fecha 26/09/2024), se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria,para el ejercicio 2024,en concurrencia no competitiva, de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “Next Generation EU”.

Segundo.- Mediante Orden n.º 445/2025 de fecha 11/07/2025, se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva destinada a financiar el proyecto que obra en el expediente EXP-SUBINFTURISTPRIV-0374-2024 de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “Next Generation EU”, a favor de COMUNIDAD EDEN, S.L. por importe de 222.514,51 euros.

Tercero.- Mediante Orden de 16 de septiembre de 2024 de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC n.º 191, de 26 de septiembre de 2024), se modifica la Orden de 1 de abril de 2024, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2024, de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», modificada mediante la Orden nº 885/2025 de 16 de diciembre de 2025 de la Consejería de Turismo y Empleo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y1EdbnEeFp4TtCgbzxnfmhxJdE3zCRe6

Dicha modificación afecta al plazo de ejecución y a la justificación estableciendo como fecha de ejecución hasta el 30 de marzo 2026, y para la justificación, hasta el 30 de abril de 2026.

Cuarto.- Con fecha 12/03/2026 y 17/04/2026, el beneficiario presenta documentos justificativos de la ejecución del proyecto subvencionado de acuerdo con la subvención concedida.

Quinto.- Revisada la documentación presentada, con fecha 27/05/2026, se requiere al beneficiario en virtud de lo establecido la base reguladora Décima Quinta y teniéndose en cuenta lo recogido en los Anexos VII y VIII.

Sexto.- Dicha requerimiento es atenido con fecha 09/06/2026, con la presentación de la siguiente documentos, entre otros:

- Memoria técnica
- Certificado residuos
- Declaración responsable cumplimiento Base 15

Séptimo.- Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, y atendiendo a lo establecido en la base decimoquinta de la citada Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, en fecha 22/06/2026 se emite certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación y se propone el abono el abono de 206.625,43 euros, en relación con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	**IMPORTE**
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	222.514,51€
ABONO SOLICITADO EN JUSTIFICACIÓN	206.625,43€
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES	100,00%
PORCENTAJE DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO	92,86%
ABONO PROPUESTO EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	**206.625,43€**
DIFERENCIA INVERSIÓN CONCEDIDO/JUSTIFICADO	15.889,08€

Octavo.- En fecha 22/06/2026 se emite informe propuesta del Subdirector de Contratación Centralizada de la UAP de la Consejería de Turismo y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente procedimiento se tramita conforme a la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y1EdbnEeFp4TtCgbzxnfmhxJdE3zCRe6

de julio (en adelante, RLGS) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Asimismo, son aplicables las especialidades contempladas por el Real Decreto – Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Rige este procedimiento, con las especialidades previstas en la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Tercera.- Finalmente, se aplican las condiciones específicas previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo,(BOC nº 69, 8/04/2024), modificada por Orden de 16 de septiembre de 2024, (BOC nº 191 de fecha 26/09/2024) y por Orden nº 757/2025 de fecha 10/11/2025.

Conforme a la base decimoquinta de la citada Orden, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas antes del 30 de abril de 2026, desde la finalización del plazo máximo para su ejecución.

La forma y documentación exigida para la justificación será la prevista en la base decimoquinta anteriormente citada.

Cuarta.- De conformidad con la dispuesto en la base décimo tercera, el abono de la subvención se realizará mediante resolución con expresa referencia a la procedencia de los fondos, tras la acreditación de la finalización de la actuación subvencionada y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la normativa aplicable.

Quinta.- No se podrá realizar el abono de la subvención cuando la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Sexta.- Son causas de reintegro los incumplimientos previstos en la base decimoctava de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

Séptima.- Cuando la persona beneficiaria no realice en plazo la justificación prevista en la base décimo quinta, se podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS.

Octava.- De conformidad con la base decimoctava, en el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida, podrá dar lugar al

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y1EdbnEeFp4TtCgbzxnfmhxJdE3zCRe6

ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada en los términos de la base décimo sexta, siempre que no procediera la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención por incumplimiento de obligaciones esenciales o de los requisitos establecidos en la resolución de concesión.

Para ello, se deberá presentar un informe firmado por técnico competente que acredite la ejecución de la actuación subvencionada en un 75%.

Los créditos disponibles podrán ser redistribuidos entre las solicitudes que no obtuvieron financiación, en los términos de la base 12.2.1., en caso de que exista posibilidad de que cumplan los requisitos establecidos por las presentes bases, especialmente en lo relativo a los plazos de ejecución de las actuaciones a financiar.

Novena.- Para el abono de la subvención a la que se refiere esta Orden, se ha comprobado la existencia de dotación adecuada y suficiente en el crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7700200, Fondo 70M1601, PILA 237G0236, denominado “Subvención Empresas Privadas Convenio Resiliencia Turística” por importe de 22.500.000,00€ (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS).

Décima.- De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 4/2021 y a lo previsto en la base decimosegunda de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, la Unidad Administrativa Provisional (UAP) de fondos europeos de la Consejería de Turismo y Empleo es el órgano responsable de la ordenación e instrucción de este procedimiento de concesión de subvenciones.

La Consejera de Turismo y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, y artículo 5 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, es el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la convocatoria efectuada mediante Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

Por lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada la subvención concedida mediante Orden nº 445/2025 de fecha 11/07/2025 a favor de COMUNIDAD EDEN, S.L., con NIF B35460054 en el expediente EXP-SUBINFTURISTPRIV-0374-2024, por porcentaje del 92,86% del presupuesto justificado, para el proyecto de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7700200, Fondo 70M1601, PILA 237G0236, denominado “Subvención Empresas Privadas Convenio Resiliencia Turística”, por importe de 206.625,43 euros de acuerdo al siguiente desglose:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y1EdbnEeFp4TtCgbzxnfmhxJdE3zCRe6

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	222.514,51€
ABONO SOLICITADO EN JUSTIFICACIÓN	206.625,43€
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES	100,00%
PORCENTAJE DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO	92,86%
ABONO PROPUESTO EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	**206.625,43€**
DIFERENCIA INVERSIÓN CONCEDIDO/JUSTIFICADO	15.889,08€

Segundo.- Realizar un abono por importe de 206.625,43 euros, que se corresponde al 92,86% del presupuesto justificado.

Tercero.- El beneficiario estará sujeto a las obligaciones establecidas en la base cuarta de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024 de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC nº 69, 8/04/2024), modificada por Orden de 16 de septiembre de 2024, (BOC nº 191 de fecha 26/09/2024) y por Orden nº 757/2025 de fecha 10/11/2025., que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria.

Cuarto.- La Orden de justificación se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A — Fecha: 23/06/2026 - 12:52:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 537379 / 2026
ORDEN - Nº: 893 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 23/06/2026 14:31:38 — Fecha: 23/06/2026 - 14:31:45 Fecha: 23/06/2026 - 14:31:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y1EdbnEeFp4TtCgbzxnfmhxJdE3zCRe6
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2026 - 03:37:06